

7505 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de cooperación en el Archivo, Hemeroteca y Biblioteca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Con el objeto de proceder al inventario y catalogación de los fondos documentales del Servicio de Pósitos y otros fondos antiguos, depositados en el Archivo Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de los fondos del antiguo Instituto de Estudios Agro-Sociales, esta Secretaría General Técnica convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se concederán tres becas de cooperación para la realización de las siguientes tareas:

1. Análisis, catalogación e inventario de los fondos documentales del antiguo Servicio de Pósitos.
2. Análisis, catalogación e inventario de los fondos de la Hemeroteca, Archivo y Biblioteca del antiguo Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Segunda.—1. Dichas tareas tendrán una duración de tres meses, a partir de la fecha fijada por la dirección técnica de los trabajos. Por la naturaleza de los fondos que han de ser manejados, los trabajos se realizarán en los lugares donde actualmente están depositados, dentro del horario de trabajo del personal funcionario de estas Unidades.

2. La cuantía de cada beca será de 180.000 pesetas, distribuidas en tres pagos mensuales.

3. Los pagos se harán previa certificación de conformidad del trabajo realizado por parte del director del mismo, a que se refiere la base sexta.

Tercera.—Podrán optar a las becas Licenciados o estudiantes de los dos últimos cursos en Facultades o Escuelas Superiores, con conocimientos de técnicas documentales o Diplomados en Escuelas Universitarias de Biblioteconomía o Documentación.

Cuarta.—1. Las solicitudes se presentarán en instancia según modelo adjunto, en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, y deberán ir dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, especificando cuantos méritos se juzguen convenientes respecto a los fines de la convocatoria. Los beneficiarios deberán acreditar posteriormente, mediante las oportunas certificaciones, los estudios académicos alegados.

Quinta.—El Secretario general Técnico nombrará una comisión, presidida por la Jefa del Servicio de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca del Departamento, que valorará los méritos de los candidatos y convocará a una entrevista a los seleccionados. En caso necesario se establecerá una prueba para determinar la concesión de las becas.

Sexta.—La dirección técnica de los trabajos correrá a cargo de la Jefa del Servicio de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca y su certificación será preceptiva para proceder al pago de las becas.

Séptima.—1. La resolución del concurso se hará pública antes del 15 de mayo de 1990, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicación a los beneficiarios.

2. El concurso podrá declararse desierto si, a juicio de la Comisión seleccionadora, los candidatos no reúnen las condiciones mínimas requeridas para la concesión de las becas.

Octava.—El importe de las becas se hará efectivo con cargo al presupuesto de la Secretaría General Técnica para el año 1990.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El Secretario general Técnico, Gabino Escudero Zamora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Modelo de instancia

Don de años de edad, con domicilio en calle/plaza número código postal teléfono documento nacional de identidad ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas de cooperación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una beca de cooperación en el Archivo, Hemeroteca y Biblioteca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7506 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.756, promovido por don Manuel Hernández Gutiérrez.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.756, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Hernández Gutiérrez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Hernández Gutiérrez contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho en cuanto que no reconocen al demandante su derecho a seguir en el puesto de Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera, hasta la finalización del curso 1986/1987, condenando a la Administración al abono de las mensualidades dejadas de percibir durante el citado curso, debiendo tenerse presente lo establecido en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia: no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7507 *ORDEN de 6 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contenciosos-administrativos números 44 y 48 de 1986, promovidos por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y por el Ayuntamiento de Jaén respectivamente.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1989, en los recursos contenciosos-administrativos números 44 y 48 de 1986, en el que son partes, de una, como demandantes el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Ayuntamiento de Jaén respectivamente, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 16 de diciembre de 1985, sobre el establecimiento de nuevas cotizaciones a la MUNPAL.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas y también los recursos interpuestos por las representaciones procesales del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y del Ayuntamiento de Jaén contra la Orden del